

**REF.: DEROGA CIRCULAR Nº 842 Y SUS MODIFICACIONES RELATIVA A INFORMACION
SOBRE CONTRATOS Y NEGOCIOS FACULTATIVOS DE REASEGURO**

A las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente dejar sin efecto las instrucciones y obligaciones de información sobre contratos facultativos de reaseguros, contenidas en la Circular Nº 842, d3 30 de diciembre de 1988, y sus modificaciones contenidas en Circular Nº 915, de 29 de diciembre de 1989, y en Oficios Circulares Nºs. 637, de 15 de febrero de 1990, y 2736, de 19 de julio de 1994.

Esta instrucción regirá a contar de esta fecha y se aplicará a la información referida al período comprendido entre el 30 de junio y 31 de diciembre de 2000, que debía presentarse a más tardar el 30 de enero de este año.

SUPERINTENDENTE